

GOBIERNO DE ARAGÓN
DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
REGISTRO GENERAL

27 MAY 2019

SALIDA n.º 171008

Comarca de Sobrarbe
Avenida de Ordesa, 79
22340 Boltaña
(Huesca)

Zaragoza, 27 de mayo de 2019

Ref.: ABC/-

**Asunto: Respuesta a alegaciones
a la información pública de la
aprobación del Plan Rector de
Uso y Gestión de Monumentos
Naturales de los Glaciares
Pirenaicos**

Mediante Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad, publicado en el Boletín Oficial de Aragón n.º 37 de fecha 22 de febrero de 2019, se sometió a información pública el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión de Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

Con fecha 27 de marzo de 2019, tiene entrada en esta Dirección General escrito de la Comarca de Sobrarbe en respuesta al Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad por el que se somete a información pública la aprobación del Plan Rector de uso y Gestión de Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

El escrito realiza varias alegaciones. La primera es relativa al estado de conservación de los glaciares, que según se cita evidencia un retroceso rápido reflejado en una pérdida continua de superficie y volumen. Esta Dirección General comparte dicha visión, que no sólo queda reflejada en los datos que se aportan en las Tablas del Anexo I del PRUG, sino también en varios párrafos del capítulo I. Diagnóstico del ENP. Con independencia de ello, desde la perspectiva de los expertos de la Universidad de Zaragoza y del Instituto Geológico y Minero de España, que elaboraron, a instancia del Gobierno de Aragón, el catálogo de Lugares de Interés Geológico, el estado de conservación era bueno, sin duda porque los criterios de valoración no fueron únicamente los volúmenes y superficies ocupadas por los glaciares sino el conjunto de rasgos geomorfológicos y los procesos morfodinámicos que se desarrollan en los monumentos naturales.

La segunda observación solicita aclaración sobre la protección o no de los glaciares rocosos activos. En este sentido cabe señalar que la protección afecta a todo el territorio situado dentro de los límites del ENP y su zona periférica de protección. Además, en los territorios en los que hay solapamiento de figuras de protección (Parque Nacional, Parque Natural, LIG) existe una protección adicional a todos los elementos de la gea, lo cual, incluye a los glaciares rocosos.

La tercera propone la inclusión en la regulación normativa, "de la prohibición de construcción de hitos innecesarios para señalar senderos y los grafitis hechos sobre el suelo a base de apilar fragmentos rocosos sobre el suelo". Esta Dirección General ha reflejado, de manera exhaustiva, en el Capítulo IV. Regulación Normativa, y en el Anexo I.4, lo que considera usos o actividades compatibles o incompatibles con las finalidades de protección del ENP.

La cuarta observación se refiere a la inclusión de algunas acciones en los programas de actuación, lo que se considera favorablemente y se procede a su inclusión.

En cuanto a la coordinación de la aplicación de las diferentes medias de gestión emanadas de las diferentes figuras de protección, es un aspecto que se ha tenido en cuenta en la elaboración del plan y queda reflejado en el PRUG.

Se procede a modificar la cita errónea del Geoparque Mundial de la Unesco Sobrarbe-Pirineos.

Es cuanto tengo que informar de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Consta la firma

María Pilar Gómez López
Directora General de Sostenibilidad



GOBIERNO DE ARAGÓN
DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
REGISTRO GENERAL

27 MAY 2019

SALIDA n.º 474.049

Colegio Oficial de Ingenieros de Montes en
Aragón

Avenida Juan Pablo II, 50, 12ºM
50009 Zaragoza

Zaragoza, 27 de mayo de 2019

Ref.: ABC/-

**Asunto: Respuesta a alegaciones
a la información pública de la
aprobación del Plan Rector de
Uso y Gestión de Monumentos
Naturales de los Glaciares
Pirenaicos**

Mediante Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad, publicado en el Boletín Oficial de Aragón n.º 37 de fecha 22 de febrero de 2019, se sometió a información pública el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión de Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

Mediante escrito con fecha de entrada, en el Registro General del Gobierno de Aragón, de 21 de marzo de 2019, el alegante formula una serie de observaciones al proyecto de Decreto y al Plan Rector de Uso y Gestión.

En cuanto al proyecto de decreto, la primera observación solicita la mención expresa de los montes de utilidad pública y los humedales singulares presentes en el ENP, así como las normas que lo regulan, en la Tabla 2 del Anexo así como en la parte expositiva del Decreto. Esta Dirección General informa que se omitió el solapamiento en el ámbito del PRUG de los montes de utilidad pública, entre otros, porque el instrumento de gestión sólo hace referencia a las figuras de protección, competencia de esta Dirección General, cuya gestión se incluye en el plan.

No obstante dado que se trata de una información importante del territorio van a incluirse en el anexo cartográfico del PRUG tanto los Montes de Utilidad Pública, como los humedales singulares y el Geoparque Mundial Unesco Sobrarbe-Pirineos.

- La segunda observación hace referencia al uso en singular o plural de la denominación del ENP, hecho que se explica porque en el texto se cita en singular, de manera genérica la categoría del espacio, monumento natural, mientras que en otros momentos se cita, por resultar pertinente, la denominación oficial el espacio.

- Se consideran favorablemente las observaciones tercera y cuarta, que proponen nueva redacción para los artículos 5.2. y 6.1. respectivamente.

- La primera observación relativa al Anexo, se refiere a datos de superficie de la Tabla I que se consideran erróneos. Se ha procedido a verificar la información de la Tabla I constatando que el error proviene de la Tabla I, del Decreto 216/2007, y de ese mismo error en el narrativo de los Anexos I y III del citado decreto. Dado que la Tabla I se ha utilizado como tabla de referencia desde 2007 para el seguimiento anual de las superficies de hielo, se ha mantenido hasta la fecha el error inicial que se procede a corregir.

- La segunda observación al Anexo reitera la solicitud de citar los MUP, Humedales singulares, Geoparque del Sobrarbe y Reserva de la Biosfera, en el apartado 1. del Capítulo II, aspecto atendido en la respuesta a la alegación primera de este escrito.

- La tercera se refiere a que no existen zonas de Reserva, lo que se debe tanto a la función de las zonas de reserva como a la necesidad de estudios específicos para su delimitación. *“Las zonas de reserva son zonas de autorización explícita salvo para acciones desarrolladas por agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones y en ellas solo se podrán realizar aquellos usos que se establezcan como necesarios para la conservación ... Contienen elementos frágiles o amenazados para cuya conservación es necesario limitar el acceso público y reducir al mínimo la acción humana sobre los mismos”*. En la actualidad la amenaza más importante para la conservación de los glaciares es el calentamiento global, aspecto cuya gestión excede nuestro ámbito competencial y territorial. Respecto a la necesidad de limitar el acceso público no se considera pertinente a priori ya que no se dispone de estudios específicos, a esta fecha, que justifiquen dicha zonificación y limitación de usos.

Cabe añadir que la zonificación se realiza cuando el espacio protegido lo requiere, siempre de manera justificada a partir de criterios técnicos y datos que avalen esta diferenciación del territorio a efectos de regular la intensidad de su uso.

- Se atienden favorablemente el resto de observaciones referentes al PRUG, salvo la propuesta octava y la décima por no considerarse pertinentes.

Se mantienen todos los anexos por considerarlos información complementaria e imprescindible del espacio y se procede a corregir los errores tipográficos detectados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes en Aragón.

Es cuanto tengo que informar de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Consta la firma

María Pilar Gómez López
Directora General de Sostenibilidad ★

